



Resolución Directoral N° 480 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 21 OCT. 2016

VISTO:

El Informe N° 807-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 18 de octubre de 2016, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego Canal Lateral T-39-7D Sector Bella Esperanza, Distrito y Provincia de Sullana-Piura"; a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta mediante recursos ordinarios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 59° de Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prevé los tipos de ejecución presupuestal de las Actividades, Proyectos y Componentes, precisando el inciso b) del acotado artículo, que la Ejecución Presupuestaria Indirecta se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego, sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada o pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, por el Informe N° 192-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RHU, de fecha 18 de octubre de 2016, la Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado la revisión del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Sistema de Riego Canal Lateral T-39-7D Sector Bella Esperanza, Distrito y Provincia de Sullana-Piura"; con código SNIP 277621, el mismo que señala, se encuentra con declaratoria de viabilidad a partir del 25 de setiembre de 2014, según consta en el Formato SNIP-03 que se adjunta; asimismo, señala, que ha verificado las metas físicas son compatibles y el presupuesto calculado en el referido expediente técnico ha sufrido un incremento del 34.07% respecto al PIP Viable, debido a variaciones en las metas de capacidad de producción del servicio, así como variaciones en el metrado, rendimiento de algunas partidas y actualización de precios al mes de junio de 2016; también indica, que los trabajos de topografía determinaron con exactitud el tramo a construir, obteniéndose precisión en los metrados y el diseño hidráulico, determinándose en consecuencia que el costo de inversión del Proyecto asciende a la suma total de S/. 3' 160, 384.19, monto que incluye el costo de obra, gastos generales, utilidad, supervisión y el IGV;

Que, con relación al impacto ambiental, indica que dada la envergadura y el tipo de obra a realizarse, ésta no se encuentra comprendida en el Anexo II Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación



de Impacto Ambiental (SEIA), tal como lo ha establecido la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego en la Resolución de Dirección General N° 309-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, y en el Informe N° 857-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, remitidos con el Oficio N°551-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 24 de junio del 2016, que obran en el expediente materia de la presente Resolución, que aprueban el Informe de Gestión Ambiental del citado Proyecto, en los cuales se señala, que entre las obligaciones que debe asumir el titular del proyecto, es la de realizar un manejo y disposición adecuada y eficiente de los residuos sólidos generados y cumplir con los dispositivos legales vigentes sobre la materia, para la etapa de construcción, disposiciones que indica, se han implementado en el presupuesto del expediente técnico, con la partidas de mitigación ambiental, así como la descripción de cada una de ellas en las especificaciones técnicas;

Que, con respecto al Certificado de Insistencia de Restos Arqueológicos-CIRA, indica que mediante el Informe N° 037-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/lbb (que obra en el expediente técnico), la Licenciada en Arqueología Luz Bautista Barahona de la Oficina de Estudios y Proyectos, concluyó que dado que el expediente técnico del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Canal Lateral T-39-7D Sector Bella Esperanza, Distrito y Provincia de Sullana-Piura", contempla la partida económica para la implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico y tomando en cuenta que la obra se realizará sobre infraestructura preexistente, no es necesario gestionar la obtención del referido Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, sin embargo subrayó, que se deberá de implementar el Plan de Monitoreo Arqueológico previo a la ejecución de la obra;

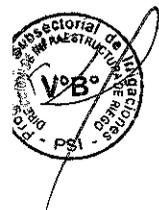
Que, finalmente, la Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión concluye señalando, que ha verificado que el expediente técnico del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Canal Lateral T-39-7D Sector Bella Esperanza, Distrito y Provincia de Sullana-Piura", cumple con los lineamientos establecidos por el PSI, por lo que, procede a dar la conformidad al mismo, recomendando su aprobación, adjuntando para el efecto, la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión – OPI-DGPM- Formato F16, de fecha de registro del 06 de octubre de 2016, y el Informe de Consistencia del Estudio o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable – Formato SNIP 15, de la misma fecha;

Que, por el Memorando N° 182-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 18 de octubre de 2016, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos en base al informe referido precedentemente, otorga conformidad técnica al Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Canal Lateral T-39-7D Sector Bella Esperanza, Distrito y Provincia de Sullana-Piura", con código SNIP 277621, remitiendo el mismo a la Dirección de Infraestructura de Riego, y solicitando su aprobación mediante la emisión de la Resolución Directoral respectiva;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Canal Lateral T-39-7D Sector Bella Esperanza, Distrito y Provincia de Sullana-Piura", solicitando su aprobación, mediante acto administrativo correspondiente;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Autoridad Administrativa del Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, obra en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución, copia del Formato SNIP-15, Informe de Consistencia del Estudio o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable, y del Formato SNIP-16, Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de





Resolución Directoral N° 480 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

Inversión-OPI/DGPM, de fechas de registro 06 de octubre de 2016, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

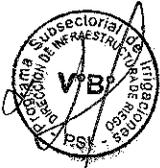
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Canal Lateral T-39-7D Sector Bella Esperanza, Distrito y Provincia de Sullana-Piura", con código SNIP 277621, cuyo presupuesto total asciende a la suma de tres millones ciento sesenta mil trescientos ochenta y cuatro y 19/100 Soles (S/. 3'160,384.19), monto que incluye el IGV, costo de obra, gastos generales, utilidad y supervisión, a precios al mes de junio de 2016, y contempla un plazo de ejecución de 150 días calendario, el mismo que consta de 01 tomo conteniendo 427 folios, y está compuesto por Memoria Descriptiva, Generalidades, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuesto, Programación de Obras, Especificaciones Técnicas, Anexos y Planos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego inicie las gestiones ante la Autoridad de Agua competente, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego queda encargada de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, Autoridad Ambiental del Sector Agrario en la Resolución de Dirección General N° 309-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego queda encargada de velar que se cumpla con la implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico previamente y durante la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Canal Lateral T-39-7D Sector Bella Esperanza, Distrito y Provincia de Sullana-Piura",

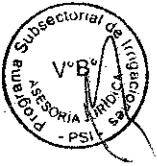


conforme las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

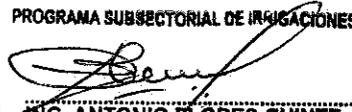
Artículo Quinto.- Remitir el original de la presente Resolución Directoral así como del expediente técnico aprobado por la presente a la Oficina de Administración y Finanzas, en cumplimiento de la normativa que regula la contratación estatal. La Dirección Ejecutiva custodiará el expediente técnico en versión digital CD

Artículo Sexto.- Notificar copia de la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES


P. ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo